

# opción

Revista de Antropología, Ciencias de la Comunicación y de la Información, Filosofía,  
Lingüística y Semiótica, Problemas del Desarrollo, la Ciencia y la Tecnología

Año 34, 2018, Especial N°

# 18

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

ISSN 1012-1587/ ISSNe: 2477-9385

Depósito Legal pp 198402ZU45



Universidad del Zulia  
Facultad Experimental de Ciencias  
Departamento de Ciencias Humanas  
Maracaibo - Venezuela

## **El derecho a la autobiografía: dimensión ius-filosófica desde la perspectiva de H. Arendt y P. Ricoeur**

**José Vicente Villalobos Antúnez**

Universidad de la Costa/Barranquilla, Colombia

Universidad Católica de Temuco, Chile

Línea de Investigación: Derecho y Sociedad

[jvillalobos@gmail.com](mailto:jvillalobos@gmail.com)

**Reynier Israel Ramírez Molina**

Universidad de la Costa/Barranquilla, Colombia

[r Ramirez13@cuc.edu.co](mailto:r Ramirez13@cuc.edu.co)

### **Resumen**

El artículo analiza el concepto de autobiografía como dimensión iusfilosófica de los derechos humanos. A partir de los conceptos de acción, de Hannah Arendt (2009), y sí mismo como otro, de Paul Ricoeur (2006), se propone una interpretación de la subjetividad como punto central de la idea de vida humana en conjunción con la vida en sociedad. Se concluye que el ejercicio del poder en tiempos de controles biométricos, antepone dificultades de despliegue subjetivo de cada ciudadano de la polis. Asimismo, se destaca el valor de la hermenéutica fenomenológica de Ricoeur para comprender el hecho autobiográfico y de este como fundamento de los derechos humanos de cuarta generación.

**Palabras clave:** derecho a la autobiografía; estatuto bioético; derechos humanos de cuarta generación; democracia y biopoder; bioética y derechos humanos.

The right to autobiography: ius-philosophical dimension from the perspective of H. Arendt and P. Ricoeur

### **Abstract**

The article analyzes the concept of autobiography as an ius-philosophical dimension of human rights. Based on the concepts of action, by Hannah Arendt (2009), and itself as another, by Paul

Ricoeur (2006), an interpretation of subjectivity is proposed as the central point of the idea of human life in conjunction with life in society. It is concluded that the exercise of power in times of biometric controls, puts forward difficulties of subjective deployment of each citizen of the polis. Also, the value of the phenomenological hermeneutics of Ricoeur to understand the autobiographical fact and of this as the foundation of fourth generation human rights is highlighted.

**Keywords:** right to autobiography; bioethical status; fourth generation human rights; democracy and biopower; bioethics and human rights.

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo se inscribe en el análisis de las categorías implicadas por la filosofía y la antropología de Hannah Arendt (2005) y Paul Ricoeur (2001) reinterpretadas como reconstrucción en torno a los derechos humanos fundados desde un *derecho a la autobiografía*. En la reconstrucción filosófica que se articula y argumenta, se tiene en cuenta el tema de la subjetividad propia de los derechos emergentes desde el ámbito tecnocientífico pero también desde las instancias de dominio del sujeto que emerge desde regímenes políticos con intenciones de dominio de la corporalidad.

En ese sentido, se hace especial referencia al entorno que la modernidad tecnocientífica trajo consigo, para lo cual se emplean como ruta hermenéutica las categorías de acción, presente en los autores mencionados, así como la idea de lo “subjetivo”, extrapolado desde la visión antropocéntrica de ambas filosofías como telos de la vida. Así, por una parte se propone el estudio de la idea de derechos

humanos de cuarta generación, a propósito de lo cual ya se han adelantado algunas consideraciones, especialmente en lo concerniente a los fundamentos de estos derechos desde una perspectiva bioética (VILLALOBOS y GANGA, 2016; VILLALOBOS, HERNÁNDEZ y PALMAR, 2012); y, por otra parte, se realiza un abordaje antropológico que justifica la concepción de la vida del sujeto en cuanto fundamento práctico de la acción liberadora del sujeto.

Esta última cuestión, va en el sentido de Hannah Arendt y su interpretación sobre la vida activa referida a la reconstrucción de las esperanzas que cada persona es capaz de auto-referirse y auto-atribuirse; mientras que lo primero mencionado arriba, viene del hilo conductor que representa para los derechos en perspectiva la categoría del *sí mismo como otro* presente en las ideas filosóficas de Paul Ricoeur. Ambas miradas filosóficas, la de la acción y la del sujeto, encuentran un punto de equilibrio en la idea de derechos humanos, los cuales desde la mirada que se hace en este trabajo se mueven en un sentido pendular cuyo recorrido describe una semiparábola, representada por el mundo de vida humano: el otro, lo otro y el sí mismo son líneas secantes en torno a un mundo creado por el hombre desde lo dado como existente. Las expectativas de vida cortan literalmente el espacio dentro del cual se despliega la humanidad, por lo que cada sujeto hace intentos por ocupar sus propios espacios de interacción.

Así, los constructos señalados de auto-referencia y auto-atribución serán, desde nuestra perspectiva, dos categorías básicas para

comprender finalmente las dimensiones filosóficas y antropológicas del concepto “autobiografía”; esta como pilar fundamental de los derechos humanos de cuarta generación y su principal cometido: exaltar la dignidad de la vida; es decir, no se hace referencia exclusivamente a la dignidad del ser humano, como esencialidad que da fundamento a la ética emergente desde esta concepción bioética y antro-po-filosófica de los derechos humanos; se asume un posición compleja, a partir de la cual la dignidad humana lo es porque se proyecta hacia el sí mismo del sujeto, la alteridad como principio (sí mismo como otro) y al espacio vital que le antepone la vida (lo otro) (VILLALOBOS et alt, 2012). Todo ello como justificación de un mundo que cada sujeto, como vida activa, se hilvana como camino que en su trayecto produce miradas autobiográficas de su propia existencia. Este es el punto inicial, que justamente ARENDT (2005) cataloga como nacimiento en cada acto de reafirmación del sujeto.

Es importante señalar en esta introducción que la idea de una vida autobiográfica está íntimamente relacionada con las posibilidades de despliegue del sujeto en el marco del mundo de vida producido; esto es, cada sujeto miembro de la comunidad moral alcanza su por-venir solo si se ha propuesto diseñar su propio camino para alcanzar la libertad que ha soñado en cuanto ser (VILLALOBOS, 2016). No hay, desde esta concepción, *ser* sin despliegue; no puede haber vida vivida si esta no ha sido explanada armoniosamente desde la humanidad subyacente. De este modo, al ser la vida parte de la totalidad implicada por la subjetividad que la define, se torna ella misma en autonomía de vida, de manera que la constante referencia a sí mismo y de sí mismo

del ser humano concreto, será lo que finalmente genera una estela de vida que solo el sujeto devenido será capaz de entender y de “narrar” para el futuro de las generaciones.

Lo anterior señalado será entonces el sentido de autobiografía, la necesidad de atribuirse posibilidades de camino (auto-atribuirse) por parte del ser, quien a lo largo de su trayecto se va haciendo humano. De allí que se entiende que lo humano es un constante hacerse y rehacerse en su entorno vital, mediante la reconstrucción del mundo de vida. Desde esta perspectiva, las actuales teorías sobre el respeto del ser humano, en su visión desde el mundo posmoderno<sup>1</sup>, son de especial referencia para entender profundamente los conceptos fundamentales del desarrollo humano en contextos de conflictividad, por ejemplo, o de resiliencia, los cuales dan fuerzas a este mundo de vida en perspectiva (Villalobos, 2016; Ramírez Molina et al., 2017; Ramírez, Avendaño et al., 2018; Ramírez Molina, Lay Raby et al. 2018).

Conforme con los fundamentos precedentes referidos a la categoría autobiografía, este trabajo se propone hacer un abordaje hermenéutico en torno de su concepto, desde una concepción arendtiana y ricoeuriana; a saber, desde las posibilidades de la acción en tanto dadora de sentido a la vida; y desde un abordaje cuestionador de la autoatribución de posibilidades: hacerse preguntas acerca del sí mismo proyectadas como otro pero también desde lo otro, vale decir, en términos ricoeurianos; esto último desde los tres rasgos

---

<sup>1</sup> Se tiene en mente la idea de “Sociedad del conocimiento”. Ver en Cely Galingo (2017)

fundamentales de la hermenéutica según el francés: hablar-actuar-narrar. Así, lo determinante en la reconstrucción del camino autobiográfico del sujeto, será entonces la pregunta por el *sentiente* como sujeto, es decir, como sujeto hablante que mira su interioridad en tanto sujeto. Pero también, en tanto agente que orienta su devenir desde la subjetividad que se reconstruye en el marco de sus posibilidades de acción, para finalmente erigirse como sujeto capaz de memoria, que no es otro que aquél que propicia la acción de sí mismo mediante la narración de su trayecto de vida como sujeto.

En el contexto de este discurso hermenéutico desde las concepciones arendtiana y ricoeuriana, resulta extremadamente necesario la extrapolación política de la vida del sujeto, pues se asume en sentido aristotélico la idea de vida social autobiográfica desde la concepción del carácter gregario de la vida humana; ésta proyecta su potencia de vida hacia el acto mismo de vivir motivados por mor de las circunstancias que caracterizan la vida social: poder alcanzar plenitud de vida, la cual solo es posible en los tiempos que corren de despliegue del sujeto a través de la conformación de entramados socio-políticos, pues de esta forma garantizan finalmente la dignidad propia de cada ser social humano. De allí que la concepción de los derechos humanos sea justamente una perspectiva filosófica de la dignidad que a la sazón es susceptible de ser fracturada por la misma naturaleza humana (VILLALOBOS, 2018), introduciéndonos con ello en una de las mayores paradojas de la era del tecnoconocimiento.

## **1. La hermenéutica del sujeto y la autobiografía como proyecto de vida**

Antes de entrar a discutir el tema de la autobiografía como correlato filosófico de los derechos humanos de cuarta generación, se debe hacer un parangón en torno a la cuestión del sujeto que interviene en la reconstrucción de la vida a partir de su propia subjetividad. En ese sentido, es necesario abordar brevemente la hermenéutica de Paul Ricoeur (2006), plasmada en su texto *Si mismo como otro*. Esta perspectiva hermenéutica nos proporciona las ideas necesarias para comprender el hacer autobiográfico, al encaminarse sus enunciados hacia lo que desde la cuestión fundamental de los derechos, se aproxima a lo que es el fin último del poder moral del sujeto: argumentar y afianzar la idea de dignidad en su sentido complejo; esto es, como mundo de vida que permea la mismidad del sujeto, que es la cuestión central de la autobiografía.

Así las cosas, desde la hermenéutica de Ricoeur, la idea de sujeto comienza por preguntarse por el quién, cuestión que desde nuestra perspectiva es interrogación fundamental de la autobiografía, la cual sostiene los pilares de la naturaleza autobiográfica de la vida social; todo ello se inserta en el accionar que la idea de sujeto proyecta con el propósito justamente de vivir, pues la vida es, antes que mera pasividad como intentan comprender algunas éticas, activa (ARENDRT, 2005). Sin embargo, en la concepción del francés se destaca el hecho de que el sujeto que despliega su ser es aquél que es capaz de argumentar, lo cual desde la perspectiva de los derechos no es otra

cosa que la posibilidad de argumentar un proyecto político; hablar no es solo la capacidad de lingüisticidad de la vida humana, pues es lo propio, sino que además está en el camino de la sensibilidad que se exterioriza; de allí que la vida sea autobiografía, pues dirige su mirada para actuar en el mundo como posibilidad que se actualiza, y ello porque puede ser nombrada a sí misma por el propio sujeto. Hablar es comprendido por nosotros en la idea de lo posiblemente nominado en grado de subjetividad. Luego, se entiende entonces que los derechos como proyecto político son nominados precisamente porque están en el camino de posibilidades de despliegue que el mismo sujeto se da.

En el otro sentido de la hermenéutica de Ricoeur, está la idea de la acción. Pero esta noción va enraizada justamente con las posibilidades concretas del sujeto; esto es, como pre-movimiento orientado a la definición en cuanto tal sujeto que actúa desde el *quién* (hablante) que se hace presente. De esta forma, el *quién* que habla se conecta a través de la idea de proyección de la vida con la propia subjetividad que lo empuja a “idear” y definir su propio camino. La acción es aquella circunstancia fundante de la vida que posibilita la existencia, pues no puede haber existente sin actuante: el existir propicia el actuar y este a su vez el existir. Por ello, la idea de derecho en sentido de fundamento de la vida en sociedad solo es posible si el sujeto se lo ha dado como lucha y como interpelación de su propia vida; de allí que la autobiografía sea el pilar fundacional del accionar humano.

Finalmente, la hermenéutica que apropiamos con estas ideas, se basa en las posibilidades también de que el mismo sujeto que propicia la pregunta por el quién habla y por el quién actúa, sea al mismo tiempo la pregunta que oriente el camino como una huella dejada al través del prisma de la acción como relato. El sujeto es capaz de narrar su existencia pero también de narrar su futuro; aunque parezca una contradicción en los términos, en realidad no lo es, pues la acción del sujeto que se autobiografía, es al mismo tiempo aquella que sostiene los cimientos del pasado como una huella que marca el camino recorrido pero que a la vez señala la flecha de su futuro como sujeto en el contexto humano, prefigurado en su intención de subjetividad. Así, derecho y autobiografía serán dos elementos esenciales en la reconstrucción de las posibilidades de convivencia a futuro, pues justamente esta es resguardada por la noción del telos político, comprendido como consenso democrático a través del ejercicio del poder, según se argumenta más adelante.

Por estas razones, la hermenéutica de la acción es una hermenéutica del sujeto que se da a sí mismo la posibilidad de ser narrado por sí mismo y por otro en tanto mismidad; la filosofía del derecho se nutre entonces de la idea de compatibilidad entre lo posible vivido (lo actuado) y lo posible por vivir (la acción proyectada) desde una perspectiva fundamental. De allí que derechos humanos, autobiografía y democracia sean nociones hilvanadas por la concepción subjetiva de la vida.

Se expone entonces a lo largo de estas ideas las cuestiones fenomenológicas que dan sustento a la idea de una bioética antropofilosófica, de manera que se entiende la doctrina de los derechos humanos, como aquella que da sustento a la dignidad humana a partir de la comprensión del entorno vital como único capaz de contener la subjetividad imperante. Por ello, en algún momento se argumentó que son una cuarta generación de derechos (VILLALOBOS et al, 2012), ya que la primera generación se ocupó de aquella perspectiva ética que implica concebir la dignidad del individuo, mientras que la segunda se ocupó de arraigar la dignidad desde la perspectiva del carácter gregario de la vida, para finalmente la tercera ocuparse de la dignidad en tanto posibilidades del hacer humano como hacedor libre de su sentido de la vida: así, derechos individuales, derechos sociales y derechos culturales, se conjugan en la doctrina de los derechos para dar cabida a esta nueva perspectiva de los derechos: la idea de preservar la vida para el futuro; el propio y el de las futuras generaciones. De esta última se ocupa la Bioética en un sentido global. La autobiografía encuentra su esencia en la idea de esperar el libre desarrollo de la vida en un contexto socio-cultural, rediseñado en sentido global (VILLALOBOS et al, 2012; BOSCÁN et al, 2016).

Veamos entonces, antes de discutir los fundamentos de la autobiografía como derecho, la idea de los derechos humanos como parte de esa última generación antes mencionada.

## **2. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR DERECHOS HUMANOS DE CUARTA GENERACIÓN?**

Aclaremos antes que partimos de la concepción de la autobiografía desde una comprensión iusfilosófica, cuestión que ahora tendrá en este punto un vínculo interno con los derechos humanos de manera general, pero con los denominados de cuarta generación de manera particular. Ahora bien, vistas las ideas precedentes desde las concepciones hermenéuticas y filosóficas de Arendt y Ricoeur, es necesario establecer en esta investigación sobre la autobiografía como derecho, primeramente una aproximación conceptual referida al significado y concordancias que poseen los Derechos Humanos de Cuarta Generación. En primer lugar, hay que señalar que estos derechos surgen a partir del actual “giro” dado por las teorías éticas, jurídicas y políticas que dan cuenta del fenómeno político a partir del hecho tecnológico y científico. En este sentido, para comprender estas ideas es necesario aclarar un poco cuáles son los presupuestos en los cuales se sostienen los derechos en perspectiva antropológico/filosófica. Si bien la historia de los derechos humanos ha sido en casi todas las experiencias planetarias producto de oprobiosos crímenes cometidos en contra de personas y de su dignidad, siendo esta “esencia” de la vida misma en virtud de la materialidad que la constituye; esta nueva orientación de los derechos está marcada por el desarrollo bio-técnico, pues ha puesto en el tapete de las teorías éticas y políticas novedosos rasgos definitorios de la dignidad en sentido fenomenológico al producirse en sentido ontológico una verdadera transformación del espacio vital de la vida humana..

Desde la perspectiva mencionada, la dignidad como elemento fundante de los derechos humanos es descrita desde diversas esencialidades, pues diversas han sido en la era tecnocientífica las maneras de ejercer el poder político a partir de controles de la corporalidad humana. Muchos de esos controles van directo a la causación de menoscabos no solo a la vida como un todo, sino que están dirigidos a controlar de tal forma el poder, que muchas de las técnicas de la tecnociencia causan desmembramientos de esa esencialidad que constituye al ser humano, cuestión que además muchas de ellas se ejecutan de forma silenciosa e imperceptible al ciudadano común. Esto lógicamente trae como consecuencia que se piense en el futuro de la dignidad humana. La idea central de la cual han partido las experiencias de investigación y de socialización de una categoría como esta, es mostrar uno de los rostros ocultos de la cual está revestida la acción tecno-científica como acción que alimenta de sustancia incorpórea a la tecno-política; ello ha generado sistemas de gobierno controladores de la vida del ciudadano, a la sazón desprevenido de estas maneras de ejercicio del poder controlado. Se habla así de controles biométricos de los cuales se ha revestido la experiencia política en un sentido de satisfacción de expectativas no cumplidas, de tal manera que ha hecho de la democracia una palabra sin contenido. De allí entonces que los derechos humanos de cuarta generación se centran en la dignidad humana, como todas las generaciones precedentes, pero esta vez sobre la base del control del poder sobre la vida humana caracterizada por la manipulación desde el centro hegemónico del poder a través de controles biométricos y biotecnológicos. Por ello entonces la imperiosa necesidad de

concatenar el ejercicio del poder democrático al desarrollo libre de la personalidad.

## **2.1. La acción y sus designios en Hannah Arendt. Paradojas de la autobiografía en perspectiva de los DD.HH. de Cuarta Generación**

En este punto del argumento aquí presentado, la hilvanación de la vida como autobiografía puede ser interpretada y a la vez diseñada desde el concepto de acción arendtiana; este da un giro en torno a filosofías previas pues se considera la acción del sujeto como un constante renacer, mientras desde el otro lado de la barda se encuentra la acción como finalización de la vida. Hay aquí una clara alusión a la muerte como final de la vida que el mentor de nuestra filósofa, Martin Heidegger, supone como desiderátum del ser al considerarlo como *ser para la muerte*. La vida del sujeto no puede ser para la muerte desde la acción; es justamente lo contrario. El ser se prepara para dar en cada movimiento un giro hacia su propia vida como existente; por ello, las filosofías de dominación intentan cada una a su manera, dar justificadamente la idea de la finitud de la existencia, mientras que en Arendt da la idea de plenitud. El sujeto es activo, por tanto, su vida es activa; ergo, nacemos en cada acto. En cada movimiento del sujeto hacia la fundación de su propia dignidad en cuanto tal sujeto, hay un constante devenir entre la vida que se proyecta a partir del aquí y ahora, como auto-referencia de su propia existencia, y la vida que se

ejecuta a sí misma como proyecto de vida en realización, esto es, como auto-atribución.

Esta vinculación entre lo autoatribuido y autoreferido encuentra su argumento en la idea de que la vida activa, esto es, la condición humana, es un constante devenir entre lo que el ser humano hace devenir o aparecer en el mundo y aquellas cosas que lo son ya por su propia naturaleza; por ello, lo existente y lo hecho existente, son dos momentos de un mismo sentido del vivir: aquello que da vida al ser humano, y aquello que el mismo ser humano crea para vivir. De ello entonces se proyecta un devenir que asciende al sentido de la vida humana gracias a la originalidad que la vida recibe del ser, creando un vínculo de necesidad entre lo que él mismo se atribuye como parte de su vida y aquello hacia donde se dirige. Por lo que autoatribuirse caminos y referir caminos de existencia humana, son sentidos de un mismo carácter de vida. De allí la utilidad de la idea de acción en Arendt para nuestro propósito. Así nos dice que, la vida activa: “...como tal permaneció íntimamente relacionada con la aún fundamental distinción griega entre cosas que son por sí mismas lo que son y cosas que deben su existencia al hombre, entre cosas que son *physei* y las que son *nomos*...” (2005: 28).

De esta forma, lo autobiográfico va en el sentido de la voluntad del sujeto que desde lo dado como *physei* se reconfigura como *nomos*. Así *physei* y *nomos* constituyen el punto de equilibrio entre lo que se atribuye para sí mismo el ser, hasta que refiere como si mismo el ser. Lo dado y creado son la materia desde donde el hombre señala su

futuro y desde donde dirige su mirada hacia el camino recorrido; esto es, hacia su pasado. Lo autobiográfico viene siendo el pasado hecho presente y el presente proyectado como futuro. Es la potenciación de la vida digna, de la vida activa. Así, entonces, la vida activa que configura la acción es pura autoreferencia de sí mismo como acción, que es lo que constituye el *nomos* griego; pero también es autoatribución, que es lo que el hombre reconstituye como *desiderátum*. Es allí donde se inserta el argumento de los derechos humanos.

La acción en el sentido de la *techné* griega, va en un camino hoy día de transformación de la *physei* por intermedio del *nomos*; pero en esta era de fluido rampante del conocimiento, de lo que se trata es que el hombre por su nunca antes vista capacidad de intervención de la *physei* ha ido transformando su sentido de la vida justamente producto de esa transformación de la naturaleza. Ello marca la diferencia con las épocas que antecedieron a este giro tecnocientífico, y es lo que hace que se piense en una cuarta generación de derechos justamente por ponerse en peligro la propia existencia: *physei* y *nomos* han alcanzado una unidad en sentido no ya griego sino posmoderno (VILLALOBOS et al., 2012). La autobiografía encuentra sus fundamentos en sentido ontológico en la protección de la *physei* por el *nomos*, y no por su unificación. Su unidad ontológica lo transgrede como *physei*, pues la necesidad de autoproyectarse como sujeto encuentra su sentido y dirección en la posibilidad de reproducir la vida; no de anularla, tal como ocurre en sentido político, cuestión que se intercepta con la idea de lo político debido al carácter social del *nomos*. El siguiente paso en

el argumento es indagar cómo se despliega la autobiografía a partir del nomos entendido como régimen de vida social; esto es, en cuanto régimen político. Se asume entonces que este régimen es aquél que puede establecer controles y contracontroles para potenciar la libertad en el ejercicio autobiográfico, y con ello controlar el poder de intervención de la *physei*. De allí la relación entre democracia y autobiografía.

### **3. LA DEMOCRACIA COMO PROYECTO Y COMO ACCIÓN: *EL DERECHO A UNA AUTOBIOGRAFÍA***

Las presentes ideas están referidas al derecho que sustancialmente se deriva del mismo orden democrático en sus dos perspectivas: formal y material. Desde la primera se trata del derecho a la organización del poder desde estructuras diseñadas también democráticamente; y desde la segunda se trata de la democracia como proyecto y como acción, especialmente a través del control democrático del poder como respuesta a las intenciones de dominio. Y es justamente allí donde se encuentra nuestro foco de atención en los tiempos que corren; es decir, el control del poder por intermedio no ya de la Ley como es el uso común del término y de su práctica política, sino por intermedio del biopoder, es decir, del dominio sobre la corporalidad, no ya en este caso del sujeto, pues éste ha desaparecido en sus dimensiones propias producto del dominio político, sino a través de la biotecnología que da herramientas para esta cara no tan

bondadosa del poder político, como veremos. Hablar hoy día de democracia implica tener idea de la evolución del derecho como garantía para su ejercicio, incluso desde la práctica biotecnológica del poder.

Por las razones anteriores, no puede uno expresarse en torno a los elementos que constituyen el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin hacer referencias a su estructura fundamental, esto es, al *derecho a una autobiografía*, derivada del cumplimiento de los fines de justicia que todo régimen político se propone por definición. De esta forma, el poder político generado a partir del control biométrico del poder, hace dar un giro en la evolución del derecho, dando pie para extender los derechos fundamentales a la categoría de derechos sociales fundamentales. De allí que el derecho a la vida incluya en su posibilidad de ejercicio al derecho a una autobiografía en dos sentido: como proyecto de vida pero también como realización efectiva, de lo cual han dado cuenta en el nivel de la toma de decisiones la gran mayoría de declaraciones y pactos referidos a los derechos humanos, pero de forma especial, la Declaración Universal sobre bioética y derechos humanos de la UNESCO de 2015 que dilucida algunos de los dilemas más controvertidos sobre la dignidad, pero no desde la formalidad del derecho internacional sino desde una perspectiva de la materialidad humana, justamente como parte del ejercicio del poder sobre la cual recaen las acciones no solo tecnocientíficas, sino aquellas dirigidas a satisfacer necesidades apremiantes: se trata del uso para una mejor vida del conocimiento precisamente sobre la estructura humana

subyacente en todo lo que significa “vida”. Veamos entonces qué se entiende por autobiografía desde esas dos perspectivas.

### **3.1. La *autobiografía* como proyecto**

Cuando un gobernante alcanza el control del poder que el derecho político le otorga a través de los órganos de legitimidad que fundamentan su ejercicio en términos democráticos, quiere decir que se somete de forma irrestricta a los límites que el mismo poder consagra para su materialización. Así, cuando la Ley que lo legitima le ordena que habrá de realizar todos los esfuerzos necesarios para garantizar una vida no solo viable sino satisfactoria en términos sociales para todos los ciudadanos que conforman el conglomerado político, se está reafirmando que es él (la clase política, o el partido en el poder) justamente el responsable de la viabilidad del sistema, formalmente hablando, y de la viabilidad personal de cada miembro de la polis, en términos materiales, instituciones de gobernanza incluidas. Esta viabilidad de la personalidad implica como lo recogen casi todas las éticas contemporáneas, la necesidad de proveer el Estado de oportunidades no solo para poderla llevar a cabo, sino que ésta lo sea de tal forma que el sujeto ético pueda expresarse en tales sentidos.<sup>2</sup> La sola mención en las Cartas Constitucionales de los países que se llaman democráticos por vías de su declaratoria política, es suficiente argumento para atribuirle no solo responsabilidad política cuando estas

---

<sup>2</sup> Recordar aquí los intentos de controles biométricos para la provisión de alimentos

garantías no se evidencian de la praxis social cotidiana, sino de lo que es mucho más profundo, de la responsabilidad moral que todo orden democrático esgrime, justamente como garantía ética de cumplimiento de prestaciones sociales, especialmente cuando no toma las medidas necesarias para que la sociedad, y las personas individualmente consideradas, logren el nivel de satisfacción en términos de la materialidad que le es propia, traducible en logros y ascensos sociales<sup>3</sup>. Estos logros son por vía de consecuencia proyectables hacia lo que todas las éticas, sean formales o materiales, convencionales o no convencionales<sup>4</sup>, apuntan como manera de realización de lo humanamente humano, esto es, a la dignidad. El discurso jurídico se sostiene justamente sobre estos argumentos con exigencias de cumplimiento bajo parámetros justamente vinculantes.

La materialidad entonces se constituye en un sistema de entramados que la praxis política resuelve en términos de satisfacción, siendo por ello la dignidad la categoría ética que hoy día se enarbola como parte de la estructura conceptual de la ética material; ésta, junto con la ética formal de tipo procedimental, conllevan a la conformación de un Estado constitucional en consonancia con lo que se ha denominado en la contemporánea Filosofía del Derecho, Estado democrático de derecho; justamente porque se asume un concepto de derecho más allá del positivismo jurídico, reduccionista por definición,

---

<sup>3</sup> Se entiende aquí que esos logros son debido a las oportunidades que el Estado brinda a la población más vulnerable, para no hacerla parte del control del poder. A fin de cuentas, eso es la democracia con contenido.

<sup>4</sup> Hacer aquí la referencia sobre las diferentes éticas que impactan la autobiografía como eferente existencial

abarcando así lo que un filósofo de nuestra era ha denominado “la tercera vía del derecho”, para mencionar un *tertium non excluso*, más allá de la lógica clásica, en la dualidad positivismo-naturalismo iusfilosófico, que centra su acción en la procedimentalización de los derechos fundamentales.

Pues bien, en ese marco ético de la acción política, la responsabilidad del gobernante no es propiamente una opción a la hora de dar cuentas acerca de su rol protagónico en aquellas sociedades materialmente pobres; es su obligación, pues su papel protagónico en el direccionamiento de recursos y acciones hacia el “desempobrecimiento” del *pauper fest* le dan un norte en la búsqueda y contribución para el cierre de esa oprobiosa brecha social, la cual suele ampliarse en tiempos de crisis económica producto de crisis política; ello ocurre en especial, cuando un modelo de acción intenta por la fuerza de las circunstancias hacerse un lugar, mientras las pugnas por salir de las “calles ciegas” en las que se ha trocado el camino se tornan en vida cotidiana; y mientras los débiles del acontecer político literalmente podrían fenecer, y de hecho fenecen, dado el control biométrico del poder, es lógico pensar que ello da fuerzas a dicha acción, en todos los sentidos éticos en los cuales pueda ir. De allí entonces que la *acción* sea por definición una categoría ética, como piensan filósofos clásicos y contemporáneos (Heráclito, Sócrates, Aristóteles, Santo Tomás, Kant, Arendt, Dworking, Habermas).

De esta forma, entonces, la democracia al convertirse en eslabón necesario en la cadena de “desempobrecimiento” de aquellos cada vez

más numerosos arrojados a la orilla del camino producto de modelos literalmente “irresponsables”, adquiere un compromiso moral desde el cual hacer empeños por contribuir en la satisfacción de las necesidades que los derechohabientes sociales demandan cada vez también con mucha más fuerza, e intentar con mucha más razón la construcción de una **autobiografía de vida**. Así, la vida de cada persona que vive en una sociedad depauperada por mor de la política, se convierte en un necesario eslabón para armar otra cadena, la del *derecho a la autorrealización* en el contexto nada menos que de una democracia participativa, vale decir, aquella en la que tomar decisiones en torno al control del poder significa procedimentalidad de los derechos. Sin embargo, esto no suele ocurrir sin que en el intento por diseñarla no haya un compromiso ético y jurídico en términos de responsabilidad de aquellos llamados a *guiar al depauperado*, no para impulsarlo a la inacción por intermedio de los controles biopolíticos<sup>5</sup>, pues esta lo lleva por senderos opuestos, ya demostrado por la praxis y la historia; de esta forma el pobre seguiría siendo pobre hasta el punto de quedar claramente *sin alma*, esto es, sin ánimos para la acción<sup>6</sup>; sino que el impulso que reciba lo sea para que su *corporalidad depauperada* pueda atravesar el pesado umbral que le impide ver la luz de autorrealización biográfica, y con ello aliviar sus cargas cotidianas de desesperanzas e insomnios por la ausencia de convivencia, sobrevenida justamente por esa carga de pobreza extrema en la que es sumido por

---

<sup>5</sup> A fin de cuentas, los controles biométricos no hacen sino empujar literalmente al ciudadano común a la inacción, esto es, a no luchar por sus proyectos de vida

<sup>6</sup> Psicológica y socialmente hablando

el “olvido democrático” y por el control biométrico del poder<sup>7</sup>. De esta forma, se pierde el derecho a la esperanza, esto es, a la autobiografía como proyecto.

### **3.2. La autobiografía como autorrealización**

Construir una autobiografía en sociedades literalmente pobres se torna entonces en una lucha por la vida. Y esto en términos éticos es demanda a la autoridad, pero también es interpelación. Toda construcción de autobiografía en tiempos de crisis posee esta dualidad, razón por la cual se torna al mismo tiempo en una lucha de supuestos contrarios; se dice aquí “supuestos” pues en realidad una autobiografía autocumplida por intermedio de las luchas por la vida y mediante interpelaciones políticas, personales y sociales, es desde estas lides la misma cara de una única moneda: toda interpelación si es exitosa se transforma en reconocimiento, lo cual en términos éticos lo es necesariamente de la vida. Así, en consecuencia, construir los caminos por donde habrán de transitar esos sujetos interpelantes a la autoridad política, significa tener clara visión del horizonte personal y social, pues es en este último donde habrá de realizarse el primero, generando así una inigualable sinergia entre individuo y sociedad: es justamente el compromiso de responsabilidad que se adquiere frente a la fuerza demoleadora de la autosatisfacción.

---

<sup>7</sup> Esta idea es desarrollada en otro contexto de la bioética

Todo lo anterior nos hace pensar que toda autobiografía, en situaciones de pobreza extrema, pasa por hacer intentos de despertar al des-almado, esto es, aquél que ha quedado literalmente sin alma; vale decir, al pobre que ha quedado sin ánimos<sup>8</sup>, dormido, por mor de las circunstancias, separado de la idea de seguir el camino, pues ha sido arrojado a la orilla durante su marcha; es necesario que aprenda incluso a alimentarse y recobrar motivos para que en su sueño de autocumplimiento de la vida pueda alcanzar los niveles de satisfacción al punto de que pueda de nuevo emprender la marcha hacia aquél horizonte suyo que había olvidado, o que le habían hecho olvidar por fuerzas ajenas a su propia comprensión y entendimiento. Guiar a los miembros de una sociedad hacia el autocumplimiento de su propia biografía empieza por intentar darle una inteligencia de su situación de sujeto con posibilidades y sueños, pero también de carencias y ambiciones para superarlas por esfuerzo propio.

Del otro lado, es decir, del interpelado como poseedor de recursos y de la fuerza de la Ley que fundamentalmente ha recibido, le es dado también contribuir con la reconstrucción de esa cadena de autocumplimiento del sujeto, en sociedades altamente empobrecidas por la fuerza de las circunstancias, más allá de los propios recursos del Estado, y muchas veces causadas por su “inacción”, o en mejores palabras, por una inoperante acción. Persistir en una acción que no contribuye para nada en el cumplimiento de la autobiografía de cada sujeto, es mantener un terco empeño en disolver a una sociedad que

---

<sup>8</sup> por la acción malintencionada del Estado

teniendo posibilidades de realización social y económica<sup>9</sup>, sin embargo ese individuo depauperado por tales “malas” circunstancias no tiene la suficiente fortaleza e inteligencia para entender su propia situación de sujeto con derechos; es decir, se evidencia que lo perdió todo en el camino, incluso su memoria de sujeto. La responsabilidad del interpelado consiste entonces en darle al “infeliz” motivos para continuar su camino hacia la autorrealización. Se insiste en esta individualidad pues en los intentos de colectivizar y generalizar al individuo como interpelante, el interpelado no hace sino “borrarlo” literalmente del mapa social de exigencias a las cuales está obligado por las circunstancias morales a cumplir: de tanto colectivismo, el individuo termina martirizado como sujeto indispensable para su propia autobiografía; queda disuelto de todo proyecto político.

De todo ello se entiende entonces que una autobiografía en situaciones extremas de cumplimiento requiere de aquella dualidad mencionada: de las fuerzas motoras que la acción hace resurgir, y de la responsabilidad política de quien posee el poder no solo político sino moral. Dedicemos entonces unas líneas a esta última categoría. ¿Qué es lo que hace que el poder político se transforme en poder moral en un contexto de confrontación provocada por circunstancias extremas? En realidad la pregunta es capciosa, pues de lo que se trata es de dar una mirada al poder moral que la acción política genera por fuerza de su compromiso. Si se quiere, la respuesta ya está incluida en la pregunta, por eso esta es “malintencionada”; toda fuerza política si se quiere es

---

<sup>9</sup> Al contar un país con recursos suficientes para todos

ya poseedora de una fuerza moral, pues todo poder político sirve a las circunstancias del bien; de manera que si este no es capaz de producirlo, entonces significa que sus fuerzas morales están agotadas o que no se hicieron presentes para la acción. De allí que las fuerzas morales sean el gen de toda fuerza política. Su ausencia hace de las fuerzas políticas engendros de organización social, condenadas a la muerte por maliciosas y malintencionadas; se convierten en “*taras políticas*”.

Las fuerzas morales que toda fuerza política posee como fundamento de su acción, provienen justamente de pensar en las posibilidades de autorrealización del sujeto; no en alimentarlo, pues ello no es ni siquiera una característica en otros seres del reino animal (más allá del darwinismo, claro está); mucho menos en dotarlo de bienes materiales necesarios para la subsistencia; justamente la característica más destacada del ser humano es la de ser autónomo y no autosuficiente, pues de acuerdo con lo primero, está dotado de razón para entenderlo de esa manera; pero con relación a lo segundo, la cooperación para poder satisfacer todos los requerimientos materiales aunque también es derivado de la razón, es mucho más complicado de entender más acá del individualismo, pues también es de su naturaleza corpórea. Y lo primero ya Kant lo dejó muy claro al expresar que la moral es autónoma y que el individuo posee carácter social, significando con ello que la fuerza de la moral reside en el poder de decisión de todo sujeto llamado a la acción en un contexto de sociabilidad; esto es, en el contexto de todo ser perteneciente a la especie humana. De lo segundo no está muy claro el filósofo alemán.

Así pues, las fuerzas morales provienen de nuestra propia condición humana, por lo que no hay fuerza política que pueda destruir esta esencialidad que es genética en todo miembro del género. Por ello ni las decisiones políticas pueden materialmente eliminar esta esencialidad, aunque agote todos los esfuerzos formales en el intento; la autonomía moral es irreductible ante toda acción política. Antes bien, la acción política está delimitada por las fuerzas morales que le son propias, pues funcionan como el código genético de la acción política, y por la autonomía que subyace a toda acción.

Este es el sentido de comprensión que podríamos tener frente a la realidad de la autobiografía como exigencia moral. Ahora veámosla como exigencia política.

Antes se había dicho que la autobiografía en términos sociales posee dos dimensiones: la autonomía como esencia moral, y la interpelación como exigencia ética de todo sujeto en términos morales y políticos. En este último sentido, juega un papel trascendental no solo el carácter del peticionante de esa interpelación, sino el del sujeto pasivo como centro también del acto de petición. En ese camino se enrumba todo proyecto político para sustraer de la pobreza a todos aquellos que han perdido su norte como sujeto de acción. Es allí donde entran en juego, como se insinuó más arriba, las exigencias que la propia democracia hace descansar en el titular del orden político, esto es, la sociedad jurídicamente hablando. La democracia en estos términos pasa a ser un orden político gracias al talante ético de sus

instituciones, de allí que toda autobiografía sea constitutiva del orden democrático.

## **REFLEXIONES FINALES**

En el orden de estas ideas, surge entonces una necesidad que desde el punto de vista ético se transforma en un llamado de cumplimiento como exigencia formal democrática, política y jurídica, más allá de la materialidad pero no soslayándola sino más bien considerándola en su esencia misma moral. Así, la necesidad de atención y de consideración de aquél que se encuentra en el olvido democrático, ya no es un tema ético; ha pasado a ser una exigencia jurídica de orden esencial como esencial es la naturaleza humana. El derecho natural basado en la Ley natural se conjuga con la procedimentalidad de los derechos que positivamente son consagrados para darle un nuevo impulso a la convivencia, en vista de los novedosos recursos políticos que han ido surgiendo por la mala praxis política para manipular el orden democrático. De esta forma, la positivización de derechos junto con los argumentos para demostrar que la democracia ya no es un proyecto sin más sino la garantía ética de cumplir con el llamado a la solidificación de la persona en tanto persona humana, vale decir, como sujeto protagonista del orden moral instituido por los derechos fundamentales recogidos en las Constituciones, contribuyen a la formación de una opinión vinculante que arme un entramado de defensa de las reglas de institucionalización para la administración de los recursos basados en la Ley, de manera que se garantice que los intentos de superación de la pobreza crítica

sean realmente eso, verdaderos intentos esperanzadores de una mejor vida en convivencia, transformando las expectativas de una buena vida en el derecho a poseer una autobiografía.

De esta forma, ese derecho a una autobiografía, traducido en términos de exigencia ética y política, permea todos los espacios de la individualidad que conforma la sociedad como un todo, desde la cual cada sujeto es portador de un derecho al desarrollo libre de su personalidad, como suelen señalar las Constituciones democráticas modernas. Entonces, los Derechos Humanos en toda su extensión pueden ser condensados en esta categoría ahora elevada al rango de Derecho Fundamental. De allí a su exigencia judicial no hay sino mediación entre la acción ética en términos de acción jurídica y en términos de acción política.

Finalmente puede afirmarse que la autobiografía de cada persona es un derecho al cual tiene acceso basado en el derecho a diseñar su propia vida según los criterios de elegibilidad de opciones que la misma democracia como valor le presenta; esto es, en virtud de su derecho a la acción. Ese es el norte de toda democracia procedimental en la doble perspectiva mencionada: formal y material. No hay otra forma sin que sea no conflictiva o depauperante. Sin embargo, esto es otro tema.

## REFERENCIAS

- ARENDDT, H. 2009. **La condición humana**. Paidós, Barcelona (España).
- BOSCÁN, A. y VILLALOBOS, J.V. 2016. “Bioética desde una perspectiva Latinoamericana”. En **Argumentos de Razón Técnica. Revista española de ciencia, tecnología y sociedad, y filosofía de la tecnología**. No. 19: 27-40. DOI: <http://doi.org/10.12795/Argumentos/2016.i19.04> Consultado el: 21.11.2017
- CÁRDENAS, Emilio. 2017. “El Principio de No Intervención y los Derechos Humanos”. En Diario La Nación. 03 de agosto de 2017. Argentina. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/2049577-el-principio-de-no-intervencion-y-los-derechos-humanos> Consultado el: 18/09/2018
- CELY GALINDO, G. 2016. “Bioética, Tecnociencia y Proceso de Globalización”. En **Argumentos de Razón Técnica. Revista española de ciencia, tecnología y sociedad, y filosofía de la tecnología**. No. 19: 27-40. DOI: <http://doi.org/10.12795/Argumentos/2016.i19.02> Consultado el: 10.04.2018
- RAMÍREZ MOLINA, R. I. y HUGUETH, A. 2017. “Modelo de comunicación productiva para las organizaciones de salud pública en Venezuela”. **Revista Opción**. Año 33, N° 83. Pág.: 305-335. Disponible en: <http://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/articulo/view/23118> Consultado el: 21.05.2018
- RAMÍREZ MOLINA, R. I.; AVENDAÑO VILLA, I.; ALEMÁN ESCOBAR, L. S.; LIZARAZO BARRERA, C. L.; RAMÍREZ MOLINA, R. J. y CARDONA JARAMILLO, Y. P. 2018. “Principles of social responsibility for the strategic management of the talent human public health

- organizations”. En **Revista Espacios**. Vol. 39, N° 37: 22-27. <http://www.revistaespacios.com/a18v39n37/18393722.html> Consultado el: 13.11.2018
- RAMÍREZ MOLINA, R. I.; LAY RABY, N. D.; AVENDAÑO VILLA, I. y HERRERA TAPIAS, B. A. 2018. “Liderazgo consiliente como competencia potenciadora del talento neuronal”. En **Revista Opción**. Año 34, N° 86: 826-854. <http://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/24273/24836> Consultado el: 20.10.2018
- RICOEUR, P. 2006. **Sí mismo como otro**. Siglo XXI Editores. Madrid (España).
- VILLALOBOS ANTÚNEZ, J.V.; HERNÁNDEZ, J.P.; PALMAR, M. 2012. “El estatuto bioético de los derechos humanos de cuarta generación”. En **Frónesis. Revista de Ciencias jurídica, políticas y sociales**, 19 (3): 350-371. Disponible en: <http://www.produccioncientificaluz.org/index.php/fronesis/article/view/3157/3156> Consultado el 20.05.2018
- VILLALOBOS ANTÚNEZ, J.V. 2016. “Ciencia y tecnología para la libertad”. En **Revista Opción**, 32 (79): 7-9. Disponible en: <http://www.produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/21241/21078> Consultado el 22.05.2018
- VILLALOBOS ANTÚNEZ, J.V. y GANGA CONTRERAS, F. 2016. “Derechos sociales fundamentales. Consideraciones ius-filosóficas de sus dilemas. Aproximación utópica desde la Bioética”. En **Utopía y praxis Latinoamericana. Revista internacional de filosofía y teoría social**, Año 21 (75): 93-111. Disponible en: <http://www.produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/22328/22034> Consultado el 14.07.2018
- VILLALOBOS ANTÚNEZ, J. V. 2018. “Jean-Jacques Rousseau: feelings, reason and right”. En **Revista Opción**, 34 (14): 8-

16. Disponible en:  
<http://www.produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/articulo/view/24136/24638> Consultado el 10.11.2018



**UNIVERSIDAD  
DEL ZULIA**

---

## **opción**

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

Año 34, Especial N° 18, 2018

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia.  
Maracaibo - Venezuela

[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve)

[www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)

[produccioncientifica.luz.edu.ve](http://produccioncientifica.luz.edu.ve)